OTRO SI Nº 2	CD-O-20260136
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SUPÍA, REPRESENTADO POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, C.C. N° 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	**HUGO FRANCO INGENIERÍA SAS** identificado con nit **900715133-5** representado legalmente por **HUGO FERNEY FRANCO HENAO** identificado con cedula 75103315 de Manizales Caldas**.**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA PARA " LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA**

	EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025."
RESOLUCION DE ASIGNACION DEL RECURSO	RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
VALOR CONTRATADO:	**CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($107.810.668) INCLUIDO IVA, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES.**
DURACION:	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma de la autorización de inicio, y por un tiempo de Siete (07) meses, previo cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución. No obstante la duración definida, la ejecución del contrato se extenderá durante el tiempo que sea necesario y se requiera para la ejecución total de todas las actividades del contrato al cual se le efectuará interventoría y la liquidación del mismo.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **HUGO FRANCO INGENIERÍA SAS** identificado con nit **900715133-5** representado legalmente por **HUGO FERNEY FRANCO HENAO** identificado con cedula 75103315 de Manizales Caldas, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI al contrato de CONSULTORIA que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, el MUNICIPIO DE SUPÍA y el contratista suscribieron el Contrato No. CD-O-20260136, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA PARA " LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN**

ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025."

Que, el **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** la empresa **ARQUITECTOS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.** suscribieron el Contrato de Obra No. CD-O-20260137, cuyo objeto es "**EJECUTAR OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**."; contrato al que le corresponde efectuar la interventoría por parte del consultor HUGO FRANCO INGENIERÍA SAS, en virtud del contrato de consultoría No. CD-O-20260136.

Que, la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO del Contrato de Consultoría No. CD-O-20260136 establece actualmente: *"Se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el plan de inversión aprobado por la Fiduprevisora S.A., previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista Interventor, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, y demás documentos."*

Que, durante la revisión del clausulado contractual se evidenció un error de redacción, consistente en la inclusión de la expresión "de acuerdo con el plan de inversión aprobado por la Fiduprevisora S.A.", la cual no corresponde al procedimiento aplicable para el reconocimiento de los pagos parciales del contrato de consultoría.

Que, el reconocimiento de los pagos parciales debe realizarse con fundamento en la ejecución efectiva de las actividades de interventoría, la presentación de los informes correspondientes, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás requisitos legales exigidos para el trámite del pago.

Que, la modificación propuesta tiene un alcance exclusivamente formal y tiene por finalidad corregir el error de redacción antes señalado, sin afectar el objeto contractual, el valor, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes ni el equilibrio económico del contrato.

Que, mediante oficio del Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico se solicitó la modificación de la Cláusula Quinta – Forma de Pago, solicitud que fue autorizada por el señor Alcalde Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS PRIMERA - Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO del Contrato de Consultoría No. CD-O-20260136, la cual quedará así: ***Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista Interventor, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, y demás documentos.***

CLÁUSULA SEGUNDA: - PERMANENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. CD-O-20260136, que no hayan sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Como muestra de aceptación universal y expresa al contenido del presente instrumento se suscribe en Supía a los 28 días del mes de julio de 2026.

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ,
Alcalde Municipal
Contratante

HUGO FERNEY FRANCO HENAO
R/L **HUGO FRANCO INGENIERÍA SAS**

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras públicas y
Desarrollo económico

Proyecto: Alejandro Toro Cardona
Abogado Especializado-Líder Oficina de Contratación.



Supía, 27 de julio de 2026

Doctor
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde de Supía

Asunto: Solicitud de autorización para modificación de la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Contrato No. CD-O-20260136.

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, me permito solicitar su autorización para adelantar la modificación de la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Contrato No. CD-O-20260136, cuyo objeto corresponde a PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA PARA "LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ECOSISTÉMICA Y COMUNITARIA EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0100 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO MUNICIPAL N.º 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, Y SU PRÓRROGA CONTENIDA EN EL DECRETO MUNICIPAL N.º 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025."

La presente solicitud obedece a la necesidad de corregir un error de redacción contenido en la cláusula de forma de pago, en la cual se estableció que los pagos parciales se efectuarían "*de acuerdo con el plan de inversión aprobado por la Fiduprevisora S.A.*".

Desde el punto de vista técnico y administrativo, dicha expresión no corresponde al procedimiento mediante el cual debe reconocerse el pago de la interventoría, toda vez que éste debe realizarse con fundamento en la ejecución efectiva de las actividades contratadas, la presentación de los informes correspondientes, la certificación de

recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos legales para el desembolso.

En consecuencia, la modificación solicitada tiene un alcance exclusivamente formal, orientado a subsanar una imprecisión de redacción, sin generar modificaciones al objeto contractual, al valor, al plazo de ejecución, a las obligaciones de las partes, ni al equilibrio económico del contrato.

Por lo anterior, se propone que la **Cláusula Quinta – Forma de Pago** quede redactada de la siguiente manera:

"Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, y demás documentos."

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se autorice la elaboración y suscripción del correspondiente Otrosí Modificatorio al Contrato No. CD-O-20260136, con el fin de corregir la redacción de la Cláusula Quinta y garantizar la adecuada ejecución administrativa y financiera del contrato.

Para tal motivo, se firma a los 27 días del mes de julio de 2026

Cordialmente,

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico
Alcaldía Supía, Caldas

Realizó: Laura Valentina Tapasco Palacio, Ingeniera Ambiental Contratista
Reviso: Alejandro Toro Cardona, Abogado contratista

Supía, 28 de julio de 2026

Doctor
KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico

ASUNTO: Autorización para modificación de la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Contrato No. CD-O-20260136.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por esa Secretaría, mediante la cual se solicita autorización para modificar la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Contrato No. CD-O-20260136, una vez revisada la justificación técnica, se evidencia que la modificación propuesta tiene como finalidad corregir un error de redacción contenido en dicha cláusula, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor, del plazo de ejecución, de las obligaciones de las partes ni del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, autorizo a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico para adelantar las actuaciones administrativas necesarias y suscribir el correspondiente Otrosí Modificatorio, con el fin de ajustar la redacción de la Cláusula Quinta – Forma de Pago, de conformidad con el texto propuesto en la solicitud.

Así mismo, se solicita que el trámite correspondiente se adelante y aplique a la mayor brevedad posible, con el propósito de garantizar la correcta ejecución administrativa y financiera del contrato y evitar inconvenientes en el trámite de las actas parciales y los respectivos pagos.

Atentamente,

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde de Supía
Realizó: Laura Valentina Tapasco Palacio, Ingeniera Ambiental Contratista